

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA 001 DE 2019

PROPONENTE: Easyclean

Fecha de presentación de las observaciones: 28/01/2019

1. En el numeral 21.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA, la entidad requiere: (...) Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información que deberán aportar por los proponentes: ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS 2017 Y 2018 BAJO NIIF, los cuales están compuesto por Estado de Situación Financiera clasificado en Corriente y no corriente, Resultado Integral del ejercicio, Cambios en el patrimonio flujo de efectivo y notas a los estados financieros. Estos deben estar firmados por representante legal, Contador Público y Revisor Fiscal (cuando la empresa esté obligada). Los estados financieros 2017 y sus notas deben estar debidamente certificadas y dictaminadas por representante legal, Contador Público y Revisor Fiscal (cuando la empresa esté obligada). Los estados financieros 2018 y sus notas deben debidamente certificadas por representante legal, Contador Público y Revisor Fiscal (cuando la empresa esté obligada). (...) Se solicita respetuosamente a la Entidad modificar este requisito, permitiendo presentar los comparativos con corte a 30 de septiembre de 2018, esto debido a que resulta trabajoso para las empresas emitir Balance General y Estado de Resultados a 30 de noviembre de 2018, teniendo en cuenta que están a 30 días de estructurar los Estados financieros de 2018. Por otro lado, la entidad debe tener en cuenta que estos Balances de prueba a la Luz de la Ley 222 de 1995 corresponden a una información sin carácter legal alguno, toda vez que la única información financiera válida, es aquella que se genera con corte a 31 de diciembre de cada año, por ello solicitamos de manera respetuosa aceptar los correspondientes al Balance General y Estado de Resultados con corte a 31 de diciembre de 2017. 2.

R/ No es de recibo esta solicitud, toda vez que para la entidad es necesario establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su situación financiera reciente. Adicionalmente citando lo mencionado por ustedes "la entidad debe tener en cuenta que estos Balances de prueba a la Luz de la Ley 222 de 1995 corresponden a una información sin carácter legal alguno, toda vez que la única información financiera válida, es aquella que se genera con corte a 31 de diciembre de cada año, por ello solicitamos de manera respetuosa aceptar los correspondientes al Balance General y Estado de Resultados con corte a 31 de diciembre de 2017. 2.," es por esta razón que se está solicitando la información a diciembre de 2018.

2. Del numeral 21.1.3. EXPERIENCIA, la Entidad requiere: (...) "Los proponentes deberán acreditar la experiencia con máximo tres (3) certificados de contratos ejecutados y terminados a la fecha límite establecida para recibir las propuestas en el presente proceso de selección en los últimos tres (3) años cuyo objeto esté directamente y estrictamente relacionado con el objeto del contrato. El valor de la sumatoria de los certificados a acreditar debe ser igual o superior 1829 SMMLV. Uno de los contratos deberá acreditar experiencia en centros comerciales, aeropuertos u otros centros de convenciones y su cuantía deberá ser superior a 915 SMMLV."(...) Solicitamos a la Entidad modificar el requisito de experiencia, permitiendo presentar certificaciones cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso de selección. Así mismo, solicitamos que sea aceptada una certificación de acredite experiencia de servicio de aseo una entidad en propiedad horizontal con alta influencia de público, como puede ser una terminal de transporte terrestre.

R/ No es de recibo la solicitud toda vez que, Plaza Mayor está interesada en recibir propuestas de oferentes cuya experiencia sea la ejecución de contratos en la prestación de los servicios estrictamente solicitados en el objeto del pliego de condiciones. Plaza Mayor no aprueba el cambio en la acreditación de la experiencia de servicio de aseo una entidad en propiedad horizontal con alta influencia de público, como puede ser una terminal de transporte terrestre, toda vez que, Plaza Mayor está interesada en recibir propuestas de oferentes con alta experiencia en centros de servicio en los cuales se tenga desarrollado ampliamente el servicio al cliente como los son los centros comerciales, los aeropuertos y los centros de convenciones, ya que estos centros de servicios tienen una similitud a la operación de la Entidad.

3. En el Formato No.4, La Entidad está reflejando cada uno de los costos en que se deben cargar a la mano de obra, sin embargo, no están contemplando la dotación ni elementos de protección personal y estos también son parte de los costos directos, sobre todo en un proceso de esta naturaleza, donde su componente humano es casi del 80%. Así las cosas, solicitamos respetuosamente a la Entidad la modificación del cuadro económica, incluyendo dentro de los costos directos de la mano de obra a los rubros de dotación y elementos de protección personal.

R/ En el numeral 16.7 y 16.10 del pliego de condiciones se especifica las condiciones de la dotación y de seguridad y salud en el trabajo, no obstante, en el resto del pliego también se especifican las demás condiciones necesarias para la operación del servicio, por tal motivo, dichos costos deberán tenerse en cuenta dentro del AU (administración y utilidad) que cada oferente debe presentar.

PROPONENTE: ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPAÑÍA S.A

Fecha de presentación de las observaciones: 28/01/2019

- De acuerdo al ítem 9. Plazo de contrato se estipula que será hasta el 28/02/2020, por favor realizar la claridad teniendo en cuenta que para este año se contempla año bisiesto.

R/ Es de recibo su observación, mediante adenda se hará la respectiva corrección al pliego de condiciones, es decir que el plazo será hasta el 29 de febrero de 2020, toda vez que dicho año es bisiesto.

- En referencia al ítem 16.2 Perfiles Laborales, No se encuentra la descripción ni alcance que tendrá el perfil de Mantenimiento Oficial de mampostería y plomería que se expresa en los cuadros de requerimientos de personal, cabe realizar la observación de que se valide la asignación de salario de este perfil ya que en la actualidad un técnico básico en esta actividad devenga un salario mínimo de \$ 1.100.000.

R/Se hace la siguiente corrección para el perfil del personal requerido para mantenimiento oficial de mampostería así:

PERFRIL	ALCANCE	FORMACIÓN Y COMPETENCIAS	NIVEL DE RIESGO ARL
Operario Mantenimiento Mampostería y plomera con trabajo seguro en alturas	Garantizar el mantenimiento de las instalaciones asignadas	Bachiller con un (1) año de experiencia laboral y seis (6) meses de experiencia específica en el cargo. Certificado vigente para realizar trabajos en alturas	V

Por otra parte, se realizará un ajuste mediante adenda.

- En el mismo ítem 16.2, solicitan como requisito en formación para el cargo de Almacenista mínimo técnico en áreas administrativas, por lo cual requerimos validar la asignación salarial ya que en la actualidad para este perfil y tiempo de experiencia se devenga un salario mínimo de \$950.000.

R/ Plaza Mayor realizará mediante adenda un ajuste al salario propuesto en el Formato N°4 acorde al nivel de formación y experiencia exigido para el cargo.

- Para el Formato No. 4 Suministro de personal fijo opción 1 y 2, Solicitamos validar los siguientes perfiles y asignaciones salariales, ya que se encuentran por debajo de lo que se paga en la actualidad en el Mercado: Personal de Aseo y Logística con Alturas, como su especialidad y riesgo lo indican son de alto riesgo y deben tener un curso certificado por una entidad competente, en la actualidad estos salarios oscilan entre \$950.000 y \$1.000.000.

R/ No es de recibo su observación, toda vez que si bien deben tener un curso certificado para realizar trabajos en alturas, en nivel de formación exigido en el perfil en quinto de primaria y bachiller respectivamente.

- De acuerdo al ítem 21.2 Criterios de Evaluación Numeral e. Valores Agregados, solicitamos dar claridad y alcance al ítem 3 "Insumos mensuales por un valor de \$300.000 valorados según anexo 7" que hace referencia al suministro de insumos, pero en el formato 8 este mismo ítem hace referencia al Anexo 6, quien habla del alquiler de equipos. Favor aclarar bajo que concepto se asignara este valor agregado y si es aplicable a la maquinaria indicar si el monto es el alquiler mensual o el costo total de la máquina.

R/Se hace la siguiente corrección en el formato N° 8, el cual hace alusión a criterio de evaluación de los valores agregados, el cual quedará así:

VALOR AGREGADO	PUNTAJE OTORGADO
Supervisor adicional tiempo completo (sin restricción horaria)	60

Operario de aseo sin alturas tiempo completo (sin restricción horaria)	30
Insumos mensuales por un valor de \$300.000 valorados según el Formato N°7	10

Dejando claro que en el ítem sobre el descuento solicitado es sobre el valor de los insumos de aseo descritos en el formato N°7.

PROPONENTE: ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPAÑÍA S.A

Fecha de presentación de las observaciones: 01/02/2019

Formato 4. Personal fijo: Después de validar la formulación presentada por plaza mayor agradecemos corregir los siguientes campos que están amparados por Ley, y al momento de revisarlos encontramos las siguientes novedades:

- Opción 2; Ítem Supervisor de alturas, No le incluyen auxilio de transporte.

R/Plaza Mayor realizará ajuste al mencionado cuadro mediante adenda.

- Ítem Aseo medio Tiempo sin alturas: Para el cálculo de las prestaciones sociales se debe tener en cuenta es el Valor devengado (Total Salarios) y en los cuadros lo tienen por el SMMLV 2019 completo.

R/Plaza Mayor realizará ajuste al mencionado cuadro mediante adenda.

- Ítem Salud Opción 2: De acuerdo al artículo 65 de la ley 1819 de 2016, el cual adiciono el artículo 114 – 1 al estatuto tributario, frente a la exoneración de aportes, estarán exonerados del pago de parafiscales (Sena, ICBF) y las cotizaciones al Régimen contributivo de salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Por favor realizar la corrección ya que en la formulación del mismo el ítem Salud en la opción 2 sigue siendo calculado.

R/Plaza Mayor realizará ajuste al mencionado cuadro mediante adenda.

PROPONENTE: SOSTY SERVICIOS

- *Amablemente pedimos sea aceptado en el numeral 21.1. 3 EXPERIENCIA, certificados de contratos aún vigentes, que cumplan con el valor requerido*

R/ Después de analizar su petición nos permitimos informarle que la misma no es de recibo, toda vez que la experiencia se adquiere luego de prestado y finalizado un servicio y no mientras este se esté ejecutando, ya que el contrato aún no ha finaliza y por lo tanto no se tiene certeza en qué estado finalizará. Es por esta misma razón que para acreditar experiencia para el RUP se requieren contratos ejecutados, no en ejecución. .

